



00004

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 569

SRA. JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO.

LEY DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Que el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado, define a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con Autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo Político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del País; concordante con el Artículo 272 de la misma Ley Fundamental consagra la Autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que el Artículo 321, párrafos I y II de la Constitución Política del Estado, determina que la Administración Económica y Financiera del Estado y de toda la Entidad Pública se rige por su presupuesto; y la determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y Ejecutiva Estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.

Que el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el Artículo 102, numeral 2) de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos la Autonomía Económica Financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que el Artículo 8 inciso d) de la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990 Sistema de Administración y Control Gubernamental, establece que la ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, están sujetas, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, crédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias.

Que la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4, establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



00003

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que el Artículo 9, parágrafo 1, numerales 3) y 4) de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", establece que la Autonomía se ejerce a través de la facultad Legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión Política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

El Artículo 34 del mismo cuerpo legal, señala: que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad Legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

Que la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 1 define que la presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, concordante con los numerales 2) y 13) del Artículo 26 de la misma Ley que establecen como atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde el de presentar proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal y presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.

Que el Artículo 13 de la Ley N° 482, también establece que la Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, concordante con el numeral 4) del Artículo 16 de la misma disposición que dispone que el Concejo Municipal tiene como atribución en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias establece en su Artículo 7, que los trasposos presupuestarios Intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuyen el monto total de su presupuesto. Asimismo el Artículo 16 parágrafo III, inciso a) del referido Decreto Supremo, determina que las modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad son los trasposos Intrainstitucionales los proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye trasposos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras

Que el Plan Operativo Anual implica límites máximos de gastos, así lo establece el Artículo 4 de la Ley N° 2042, en ese contexto el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprobó mediante Ley Municipal la consecución de objetivos específicos y operaciones programadas de sus diferentes Secretarías, Direcciones, Unidades y Sub Alcaldías para la Gestión 2019. Es en ese entendido que la Modificación Presupuestaria por Traspaso entre Categorías Programáticas Peticionada por la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 7 y la Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial, implican la modificación del POA en sus objetivos específicos y operaciones programadas, por tal situación es pertinente la aprobación de esta modificación mediante Ley Municipal.

Que mediante Informe CITE: SADM-7/UIP/428/19 de 14 de agosto de 2019, el Proyectista SADM-7 Arq. Luis Fernando Quilla Tintaya, señala "(...) que de acuerdo a análisis y revisión del POA AJUSTADO III 2019 de la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 7, solicita a la Dirección de Programación e Inversión Pública el traspaso entre categorías programáticas, como una forma de ajustar el presupuesto del proyecto CONST.AULAS NIVEL PRIMARIO,

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



00002

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

acorde al Informe técnico de condiciones previas aprobado por la M.A.E. Asimismo, el citado informe realiza las siguientes Conclusiones: a) Viabilizar el traspaso entre categorías programáticas, mediante las unidades correspondientes.

Que mediante Informe DPI/UPO/INF-691/2019 de 22 de agosto de 2019, el Analista de la Unidad de Programación de Operaciones, Lic. Freddy Rojas Lima, informa que ingreso a esta repartición informe CITE: SADM-7/UIP/428/19, de la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 7, en el cual solicitan modificación presupuestaria, concluyendo: a) La solicitud de Traspaso entre Categorías Programáticas del proyecto solicitado por la unidad ejecutora en la presente modificación presupuestaria no incrementa ni disminuye el monto total de su presupuesto. Existiendo la conformidad de la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 7, asimismo la Unidad Ejecutora solicita la aprobación del mismo mediante Ley Municipal, enmarcado dentro del D.S. 3607 Artículo 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto y Artículo 16 Modificaciones Presupuestarias Facultadas Para Aprobación Mediante Norma de Cada Entidad, Romanos III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, parágrafo b) A Proyectos de Inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de pre inversión; b) El Proyecto CONST.ENLOSETADO CALLES CERRO DE CACHACA Y FRANCISCO CHIPANA CUMARAVI DISTRITO -8 con Código SISIN 1205-10129-00000, se realiza el presente ajuste al presupuesto referencial del Informe Técnico de condiciones previas, el cual no perjudica el cumplimiento de los objetivos del proyecto citado; c) Revisado los antecedentes y la solicitud realizada por la Unidad Ejecutora, la Unidad de Programación de Operaciones dependiente de la Dirección de Programación e Inversión Publica solicita viabilizar el Traspaso entre Categorías Programáticas correspondiente al proyecto, el mismo no altera el techo presupuestario de la gestión, por tanto, la modificación presupuestaria es procedente.

Que mediante Informe CITE: DGAL/UNMAA/IPA/51/2019, de 30 de agosto de 2019, el Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Ivan Paco Aisallanque concluye que de los antecedentes expuestos y considerando el Informe DPI/UPO/INF-691/2019 e Informe CITE: SADM-7/UIP/428/19 y documentación adjunta, los cuales reflejan la necesidad y procedencia de la modificación presupuestaria Intrainstitucional al no alterar el techo presupuestario, ni afectar el POA de la presente Gestión. Además que permitirá ajustar el presupuesto para la ejecución del proyecto CONST.AULAS NIVEL PRIMARIA U.E. HEROES DEL LITORAL DISTRITO D-7, aspectos por los cuales es procedente su aprobación mediante Ley Municipal, en el marco de las previsiones contenidas en el Artículo 4 de Ley N° 2042, el Artículo 7 y Artículo 16, Parágrafo III, inciso b) del Decreto Supremo N° 3607, conforme a cuadro detallado en los informes citados.

En ese entendido dentro del marco normativo expuesto y considerando que las categorías programáticas son la formulación y expresión en el presupuesto de las acciones presupuestarias con asignación de recursos reales y financieros denominada Estructura

Programática y su modificación no altera el techo presupuestario, la Comisión Administrativa Financiera conforme a las atribuciones establecidas en el Reglamento General del Concejo Municipal de El Ato, evidencia la necesidad y la procedencia de aprobar la solicitud de modificación de traspaso Intrainstitucional para ajustar el presupuesto del proyecto CONST. AULAS NIVEL PRIMARIA U.E.HEROES DEL LITORAL DISTRITO D-7, considerando la necesidad y viabilidad expuesta en merito a los Informes DPI/UPO/INF-691/2019 e Informe CITE: SADM-7/UIP/428/19.

Por cuanto el Concejo Municipal, sanciona la siguiente Ley Municipal:

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



00001

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

POR TANTO:

LEY MUNICIPAL N°...

LEY DE APROBACIÓN DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional correspondiente al POA de la Gestión 2019 del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme al siguiente detalle:

De:

B D	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	PROYECTO	LOCALIZACIÓN	DISTRITO	PRESUPUESTO 2019	PARTIDA	Rec Propios 20-210	UNIDAD EJECUTORA
2 2 7 9	1	17	17	1205- 10129- 00000	000	CONST. ENLOSETADO CALLES CERRO DE CACHACA Y FRANCISCO CHIPANA CUMARAVI DISTRITO - 8	CUMARAVI	D-8	240,000.00	42310	240,000.00	SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL N° 8

A

B D	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	PROYECTO	LOCALIZACIÓN	DISTRITO	PRESUPUESTO 2019	PARTIDA	Rec Propios 20-210	UNIDAD EJECUTORA
1 6 3 3	1	16	21	1205- 09875- 00000	000	CONST. AULAS NIVEL PRIMARIA U.E. HÉROES DEL LITORAL DISTRITO D-7	DISTRITO D-7	D-7	240,000.00	42230	240,000.00	SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL N° 7

ARTÍCULO SEGUNDO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas y Secretaria Municipal para el Desarrollo Territorial y demás unidades competentes del Órgano Ejecutivo Municipal, ante instancias que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, Secretaria Municipal para el Desarrollo Territorial y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal, ante instancias que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, en el plazo establecido.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diecinueve años.



Antico Cash Apaza
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Lic. Jhanneth Chuquimia Tapia
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 “DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 569 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.